

26699

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de noviembre de 1977.**

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... .. .	39914		
Vendido en Las Palmas.			
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 39913 y 39915.			
90 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 39901 al 40000, ambos inclusive (excepto el 39914).			
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	14		
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	4		
1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... .. .	64470		
Vendido en Madrid.			
2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los billetes números 64469 y 64471.			
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 64401 al 64500, ambos inclusive (excepto el 64470).			
1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ...	17864		
Vendido en Zaragoza, Alcázar de San Juan, Barcelona, San Sebastián, Hospitalet de Llobregat, Madrid, Estepona, Las Palmas, Sevilla, Catarroja, Guecho, Albacete, El Ferrol del Caudillo y San Fernando de Henares.			
2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los billetes números 17863 y 17865.			
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 17801 al 17900, ambos inclusive (excepto el 17864).			
24 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en			
0407	3599	8774	
1.600 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en			
017	312	557	753
037	357	570	779
053	547	694	822
303	550	694	917
308	554	701	937
1.600 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en			
34	88		

Esta lista comprende 12.328 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 209.576 premios, por un importe de 952.000.000 de pesetas. Madrid, 5 de noviembre de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

26700

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 12 de noviembre de 1977.**

ESPECIAL DE OTONO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 12 de noviembre, a las doce horas, en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de catorce series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 11.840 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
Un premio especial de 8.000.000 de pesetas para un décimo, designado por la suerte, del billete que obtenga en el sorteo el primer premio	8.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras) ...	2.500.000
16 de 200.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	3.200.000
1.120 de 20.000 (catorce extracciones de 3 cifras) .....	22.400.000
1.600 de 10.000 (dos extracciones de 2 cifras) ...	16.000.000
2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	1.100.000
2 aproximaciones de 275.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	550.000
2 aproximaciones de 161.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	322.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	1.980.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	7.990.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	15.998.000
<b>11.840</b>	<b>112.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán dos bombos; tres para los de 20.000 y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.500.000 pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 5 de noviembre de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**26701** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Jesús Rodríguez y Canora, Manuela López Viñas, Patricia Ortega Torres, María Jesús Gómez Peña y Julia María Pérez Sánchez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**26702** *REAL DECRETO 2756/1977, de 6 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cubellas, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Cubelles, de la provincia de Barcelona, ha estimado conveniente rehabilitar su escudo heráldico que de forma tradicional viene usando como propia del Municipio, a fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cubellas, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de sinople, el castillo de oro, almanado y mazonado, de sable. Segundo, de oro, cuatro palos, de gules. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**26703** *REAL DECRETO 2757/1977, de 6 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, de la provincia de Cádiz, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo heráldico que de forma tradicional viene usando como propio del

Municipio, a fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azur, la torre redonda de oro, mazonada de sable y aclarada de gules, asentada sobre un monte de sinople; timbrado de corona de Marqués.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**26704** *REAL DECRETO 2758/1977, de 6 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de la provincia de Madrid, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De oro, cinco encinas arrancadas, de sinople, puestas en aspa; en orla, una cadena de sable negro. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**26705** *ORDEN de 17 de octubre de 1977 por la que se aprueba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Colmenarejo.*

Ilmo. Sr.: Acordada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1976 la declaración de urgencia para la redacción y modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de la provincia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, 3.º, de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se ha procedido, a petición del Ayuntamiento de Colmenarejo, a modificar la del citado término municipal.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el 9 de junio de 1976, acordó elevar a este Ministerio la modificación citada.